



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES BUÑUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvala No 24-21)

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 01000600 expedida en Pereira (Risarcilla), S.A., Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira según consta en el Decreto del Ordenamiento No 986 del 05 de Diciembre del 2016 y Acta de Sesión No 146 del 26 de Enero del 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 del 24 de Mayo del 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 39 del 16 de Agosto del 2016, expedido por el Consejo Municipal, y en ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley 800 del 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 150 del 2007 Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde a la Entidad de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realiza las diferentes instituciones del sector y de descentralizada en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª del 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 del 1998 el legislador le atribuyó a este, el conjunto de inmuebles públicos los cuales son aquellos que por su naturaleza de los inmuebles privados destinados a satisfacer a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellas inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados a su disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación de sistemas de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998, en su literal d) y e) manifiesta lo siguiente: literal d) "Son también elementos del espacio público las áreas y Elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su naturaleza y condiciones ambientales y paisajísticas, se incorporan a los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pódios, castiños, jarras, desahorcos, hitos, 'hitos de agua', 'teriguas', considerados parte integral del perfil y abren por el espacio público, por tanto, son de propiedad privada."

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrá crear acuerdos con su organización



g



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES BUNUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 21-21)

antejardín y capota en ejes comerciales.

Que a la anterior solicitud se le dio viabilidad mediante la Resolución No. 473 DE EL 21 DE ABRIL DE 2019, por la cual se estableció a señor SAUL ALFONSO CARBENAS LLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 80220882 Expedida en Bogotá D.C., quien figura como propietario y/o representante legal de NIVESS BUSINESS ALMAVICA SAS propietario del establecimiento de comercio BUNUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 21-21), se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto haga el Departamento de Espacios Públicos y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirán sus respectivos requisitos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento económico del antejardín de los respectivos inmuebles legalizados, con la actividad comercial debidamente legalizada y es permitido 3) De la actividad permitida en el local, sólo se puede hacer uso de muebles, sillas y elementos de ornamentación, las cuales deberán estar totalmente móviles y estar localizados exclusivamente al frente del local. Todos los demás elementos que hacen parte de la actividad pueden prohibirse (tales como elementos de sonido y amplificación, elementos de cocina o preparación de alimentos, pantalla de video, parqueo, pistas de baile, escenarios, baterías sanitarias, campanas extractoras entre otras). 4) No se podrá instalar ninguna estructura o elemento que impida el paso de cebra y similares, ni la circulación privada de inmuebles vecinos. 5) Se debe reger a la normativa específica sobre ruidos de la ciudad de Pereira de la Resolución Nacional No 6272 de abril 07 de 2006. 6) No se permite el uso de cerramientos, excepto con elementos naturales y artificiales, siempre y cuando éstos sean móviles. 7) Se deberá dar cumplimiento a demás condiciones fijadas por el respectivo contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Antejardín presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para tal efecto el Municipio de Pereira, tiene como objetivo "Vincular a las personas naturales o jurídicas dedicadas al negocio comercial y a la prestación de servicios, con el buen uso, manejo y disfrute económico y sosteniente de los antejardines de los inmuebles donde se encuentran ubicados sus establecimientos comerciales. Estos proyectos integrales se planean como un acuerdo suscrito mediante el cual los comerciantes de una zona específica se comprometen con el municipio a usar permanentemente los antejardines de las zonas comerciales y a aprovecharlos económicamente".

Que el objeto del contrato será: Mediante el presente contrato, EL MUNICIPIO, autoriza a EL CONTRATISTA para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacios públicos legalizada al plano geográfico diferenciado





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CEBREACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y APOTA EN LOS COMERCIALES BUÑOS DÍAS (Ubicada en la Avenida Circunvalar) No 4-21

debidamente aprobada por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución No. 073 DE ABRIL DE ABRIL DE 2019 y recurso de reposición N° 65660 de 2019, de 2019, las cuales se identifica la destinación, dirección y área como sigue:

Destinación: Espacio Público
Dirección: Avenida Circunvalar-2 No 4-21
Área: 80776 mt².

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de, antejardines de la modalidad de contratación que corresponde a la de contratación directa en virtud de lo dispuesto en los numerales 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Manual Municipal, 078 de 2008, artículo 1° del Decreto Municipal 880 de 2009, el artículo 2° de la Ley 5015 de 2007.

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.12.1.4.1** del Decreto 880 de 2009, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificada la modalidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 2.2.11 del Decreto 5083 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación: directa contiene: 1) La causa que motiva para contratar, 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio que es responsabilidad de la administración. Estos beneficios están representados en la suma de **NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTE DOS MIL CERO VEINTE DOS CON QUATROCIENTAVOS. (9.622.022,4)** los cuales serán cancelados mensualmente de: ochocientos, un mil, ochocientos treinta y cinco pesos (801.835,00)

Que los documentos y estudios previos de esta contratación podrán consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Confundamento en la **SECRETARÍA DE VIVIENDA, SOCIAL,**





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y CAPOTA EN EJES COMERCIALES BUÑUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 24-21)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato de uso y manejo especial de antejardines y ejes comerciales, en los señores SAUL SAUL ALFONSO CARDENAS LLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.220789 Expedida en Bogotá D.C. Quien figura como propietario y representante legal de INVERSIONES ALMAVIVA SAS propietarios del establecimiento de comercio BUÑUELOS DÍAS (Ubicado en la Avenida Circunvalar No 4- 21), 4 - 21), con Nit No 901252589-5 con matrícula número 18161309 de febrero 07 de 2019.

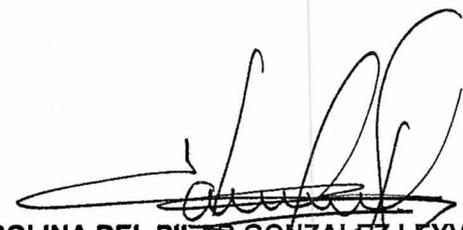
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

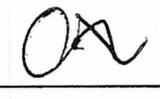
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde


JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario(a) de Planeación Municipal


CAROLINA DEL PILAR GONZÁLEZ LEYVA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Director(a) operativo(a) de asuntos contractuales 

Revisión Jurídica 

Proyecto y elaboración: Natalia Andrea Cárdenas Padilla, Trabajadora Social y planeación.

